

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2016-SAIMT-GAF

Trujillo, 07 de Marzo del 2016.

### VISTO:

Oficio N° 40-2016-SAIMT/OAJ, Proveído N° 0322 2016- SAIMT –GAF, Certificación de Crédito Presupuestario N° 057 -2016-SAIMT/OPP, **sobre pago de reintegro de beneficios económicos a favor del Sr. Francisco Ramirez Zavaleta, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordada con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, con Resolución Gerencial N° 006-2016-SAIMT/GG, de fecha 27/01/2016, se aprueba la Directiva N° 002-2016-SAIMT-GAF, "Normas para el Otorgamiento y la Administración de los Encargos a Personal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo.

Que, mediante el **Oficio N°040-2016-SAIMT/OAJ**, de fecha 02 de Marzo del presente año, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a este despacho, que existe un proceso judicial sobre el pago de reintegro de Beneficios económicos, tramitado ante el décimo juzgado de paz letrado laboral, interpuesto por el sr Francisco Ramirez Zavaleta según expediente judicial N° 886-2014.

Que, mediante el **Proveído N° 0322 -2016-SAIMT –GAF**, de fecha 02 de Marzo del año en curso, este despacho solicita a la Oficina de Planeamiento y presupuesto certificación de crédito presupuestario para garantizar el pago de sentencia judicial.

Que, según **Certificación de Crédito Presupuestario N° 057 -2016 – SAIMT / OPP** de fecha 07 de Marzo del presente año fiscal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emite con la finalidad de atender gastos por concepto de sentencia judicial.

La Gerencia de Administración y Finanzas del SAIMT, opina que se debe realizar el pago correspondiente, con la finalidad de evitar contingencias judiciales; teniendo en cuenta que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 07 de Marzo de los corrientes, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario N° 057-2016-SAIMT/OPP**, afectando a la partida 2.5.52.1 99 y Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el importe de **S/. 6000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle siguiente:

ACTIVIDAD / PROYECTO	PARTIDA	FTE.FTO	VALOR REFERENCIAL
5000003 Gestión Administrativa	2.5.52.1 99	09 R.D.R.	S/. 6000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 6000.00</b>

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 sobre los "Encargos a personal de la institución, establece que "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa."

Que, asimismo, en el mismo artículo de la precitada norma, establece que los "Encargos" se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; del mismo modo, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos, es procedente otorgar el encargo interno solicitado conforme a lo descrito;

Que, el Artículo 39° concordante, parte in fine de la ley acotada en el primer considerando, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en consideración a las disposiciones que anteceden y a las necesidades institucionales requeridas, es necesario otorgar el Encargo.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución y bajo el amparo del literal n) del artículo 17 del ROF del SAIMT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 23-2006-MPT;





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO  
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Jefatura de la Unidad de Tesorería emitir un cheque a nombre del Sr. Julio Diego Davelois Atac, en condición de "Encargo", hasta por el importe de **S/. 6000.00 ( Seis mil con 00/100 Soles); para realizar pago ante el Banco de la Nación para dar cumplimiento judicial a favor del Sr. Francisco Ramirez Zavaleta , por concepto de pago de reintegro de beneficios económicos**

**Artículo Segundo.- DISPONER**, a la Jefatura de la Unidad de Tesorería realizar el gasto hasta por el importe estipulado en el artículo primero para el fin solicitado, con cargo a rendir cuenta con documentación contable y auditable a los tres (03) días de realizado el encargo.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la Unidad de Tesorería para los fines pertinentes y a las demás Gerencias Administrativas intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo  
**CPC Alberto Junior Mendez Homa**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Distribución:**

Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Abog., Julio Diego Davelois Atac e Archivo

